



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Rf. 1239.

Sobreseda

Ilmo. Señor

JUZGADO núm. 23
Calle de Gandolija siete

Ref. al núm. 602

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio dimanante de la causa nº 3140-40, relativo a los sobresedos definitivamente por fallecimiento, LAMBERTO SANZ PIQUER Y FRANCISCO ROYO LOPEZ, naturales y vecinos ambos de Tronchón Teruel, a efectos de aplicación de la Ley de 9 de febrero de 1.939, rogándole se digne acusarme recibo para constancia en autos. -

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 27 de mayo de 1.944. -

El Capitan Juez



Fernando Urrutia Blasco

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL)

Al contestar cñtese núm. de referencia y del Juzgado

Andrés Magallon Salvo, soldado de Infantería, Secretario del Juzgado Militar nº 23, y del procedimiento sumarísimo ordinario nº 3140-40, seguida contra el procesado ANTONIO QUEROL ALLORA Y 16 mfs, por el supuesto delito de rebelión y del cual es Juez Instructor el Capitán de Infantería Don Pedro Marin Blasco. -

C E R T I F I C O : que en el citado procedimiento y a los folios que se indicaran, obran las actuaciones judiciales que copiadas en su parte esencial dicen:

Folio 14, declaración del encartado, FRANCISCO ROYO LOPEZ, de cincuenta y nueve años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Tronchon (Teruel), quien manifiesta que fué Presidente suplente del Consejo, y que no ha practicado ningún hecho vandálico en el pueblo. - Folios 22 y 35, informes de las Autoridad competentes, que manifiestan que el mencionado encartado tomó parte en la destrucción de la Iglesia Parroquial, y prestó guardia armado al servicio del frente popular. - Todo esto lo ratifican en declaraciones de personas de acreditada moralidad a los folios 52 y vuelta. -

Folio 15, declaración del encartado, LAMBERTO SANZ PIQUER, de sesenta años de edad, casado labrador, natural y vecino de Tronchon (Teruel), quien manifiesta que fué Vocal del Concejo, y que no sabe nada de los hechos vandálicos ocurridos en el pueblo. - Folios 22 y 37, informes de las Autoridades competentes, manifiestan que tomó parte en la destrucción de imágenes y santos y prestó guardia armada con su hijo Tomas, en la casa de Angela Guillen, el día que detuvieron al padre de esta que fué fusilado el día siguiente en Santadía, y tomó parte en requisas del pueblo. - Folios 54 y vuelta, obran declaraciones de personas de acreditada moralidad y solvencia que ratifican todo lo expuesto. -

Folio 316. - Obra dictamen Auditorado. - Excmo. Señor. - Viste el procedimiento sumarísimo ordinario, nº 3140-40, seguido contra ANTONIO QUEROL ALLORA Y DIECISIETE mas, por supuesto delito de rebelión, se acredita a los folios 119 y 171, el fallecimiento de los encartados LAMBERTO SANZ PIQUER y FRANCISCO ROYO LOPEZ, mediante los correspondientes certificados expedidos por el encargado del Registro Civil, por lo que de acuerdo con el nº 4 del artículo 536 del Código de Justicia Militar, procederá que V.E. decretará el sobreseimiento definitivo en cuanto a estos dos encartados, sin perjuicio de exigirles la correspondiente responsabilidad civil que pudiera corresponderles. - Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar nº 23 de esta Plaza, quien simultaneará las diligencias de plenario con las de ejecución de los sobreseimientos citados sin olvidar la remisión de los oportunos testimonios a efectos de exigirle la correspondiente responsabilidad civil. - V.E. no obstante resalva. - Zaragoza 8 de mayo de 1.944. - EL AUDITOR. - Firmado ilegible y rubricado. - Hay un sello en tinta que dice, Auditoría de Guerra de esta Región Militar. -

Folio 317. - Decreto de la Autoridad Judicial. - En Zaragoza a 12 de mayo de 1.944. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor, y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento definitivo de la presente causa por lo que respecta a los encartados LAMBERTO SANZ PIQUER Y FRANCISCO ROYO LOPEZ, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que hubiera lugar. - pasando los autos al Juez Militar nº 23 de esta Plaza, para la practica de las diligencias pertinentes. - EL CAPITAN GENERAL. - Firmado JOSE MONASTERIO. - Rubricado. -

Y para que conste y a los efectos de su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, a los efectos de aplicación de la Ley de 9 de febrero de 1.939, se extiende la presente que concuerda con su original de orden y con el visto bueno del Señor Juez, en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. -

VA BE
Marin Blasco

Andrés Magallon Salvo

